

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 8 abril 1931.)

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de Estado

Cancillería.

S. M. el Rey de Albania, el Presidente del Reich alemán, el Presidente de los Estados Unidos de América, el Presidente Federal de la República de Austria, S. M. el Rey de los belgas, S. M. el Rey de la Gran Bretaña, e Irlanda y de los territorios británicos allende los mares y Emperador de la India, S. M. el Rey de los búlgaros, el Presidente de la República de Colombia, el Presidente de la República de Cuba, el Presidente de la República de Checoslovaquia, el Presidente del Gobierno Nacional de la República china, S. M. el Rey de Dinamarca, el Presidente de la República de Polonia por la ciudad libre de Dantzig, S. M. el Rey de España, el Presidente de la República francesa, el Presidente de la República helénica, S. A. S. el Regente del Reino de Hungría, S. M. el Rey de Italia, S. M. el Emperador del Japón, S. A. R. la Gran Duquesa de

Luxemburgo, S. A. S. el Príncipe de Mónaco, S. M. el Rey de Noruega, el Presidente de la República de Panamá, S. M. la Reina de los Países Bajos, el Presidente de la República de Polonia, S. M. el Rey de los Servios, Croatas y Eslovenos, el Comité Central Ejecutivo de la Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas, el Consejo Federal suizo,

Deseosos de hacer cada vez más eficaces la vigilancia y represión de la falsificación de la moneda, han designado por sus Plenipotenciarios (siguen nombres y calidades), los cuales, después de haber presentado sus plenos poderes, encontrados en buena y debida forma, han convenido las disposiciones siguientes:

PRIMERA PARTE

Artículo 1.

Las Altas Partes contratantes reconocen como el medio más eficaz, en las actuales circunstancias, para prevenir y reprimir las infracciones de falsificación de moneda las reglas expuestas en la primera parte del presente Convenio.

Artículo 2.

En el presente Convenio, la palabra "moneda" equivale a papel moneda, incluso los billetes de Banco y la moneda metálica, que tengan curso en virtud de una ley.

Artículo 3.

Deberán ser castigados como infracciones de derecho común:

1.º Todos los hechos fraudulentos de fabricación o alteración de moneda, cualquiera que sea el medio empleado para producir el resultado.

2.º El hecho de poner en circulación fraudulenta la moneda falsa.

3.º Los hechos con objeto de poner en circulación, de introducir en el país o de recibir o procurarse moneda falsa sabiendo que lo es.

4.º Las tentativas de dichas infracciones y los hechos de participación dolosa.

5.º Los hechos fraudulentos de fabricar, recibir o procurarse instrumentos u otros objetos destinados por su naturaleza a la fabricación de moneda falsa o a la alteración de las monedas.

Artículo 4.

Cada uno de los hechos previstos en el artículo 3, si son cometidos en países diferentes, deberá ser castigado como una infracción distinta.

Artículo 5.

No deberán establecerse, desde el punto de vista de las sanciones, distinción entre los hechos previstos en el artículo 3, según se trate de una moneda nacional o de una moneda extranjera; esta disposición no podrá someterse a ninguna condición de reciprocidad legal o convencional.

Artículo 6.

Los países que admiten el principio de la reincidencia internacional, reconocen dentro de las condiciones establecidas por sus legislaciones respectivas, como generatrices de tal reincidencia las condenas extranjeras pronunciadas con ocasión de uno de los hechos previstos en el artículo 3.

Artículo 7.

En la medida en que la constitución de partes civiles sea admitida por la legislación interna, las partes civiles extranjeras, incluso eventualmente la Alta Parte contratante cuya moneda haya sido falsificada, deberán gozar del ejercicio de todos los derechos reconocidos a los regnicolas por las leyes del país donde se juzgue el asunto.

Artículo 8.

En los países que no admitan el principio de extradición de los nacionales, sus súbditos que hayan vuelto al territorio de su país, después de haber sido culpables en el extranjero de hechos previstos en el artículo 3, deberán ser castigados de la misma manera que si el hecho hubiese sido cometido en su propio territorio, y eso aún en el caso de que el culpable hubiere adquirido su nacionalidad posteriormente a la realización de la infracción.

Esta disposición no será aplicable si, en caso semejante, no pudiere ser concedida la extradición de un extranjero.

Artículo 9.

Los extranjeros que haya cometido hechos previstos en el artículo 3, y que se encuentren en el territorio de un país cuya legislación interna admita, como regla general, el principio de la persecución de infracciones cometidas en el extranjero, deberán ser castigados de la misma manera que si el hecho hubiere sido cometido en el territorio de dicho país.

La obligación de la persecución se subordinará a la condición de que la extradición haya sido solicitada y que el país requerido no pueda entregar al inculcado por una razón sin relación con el hecho.

Artículo 10.

Los hechos previstos en el artículo 3, serán de pleno derecho comprendidos como casos de extradición en todo tratado de extradición ultimado o que fuera a ultimarse entre las diversas Altas Partes contratantes.

Las Altas Partes contratantes que no subordinen la extradición a la existencia de un tratado o a una condición de reciprocidad, reconocerán, desde ahora, los hechos previstos en el artículo 3, como casos de extradición entre ellas.

La extradición se concederá conforme al derecho del país requerido.

Artículo 11.

Las monedas falsas, así como los instrumentos y demás objetos designados en el art. 3, núm. 5, deberán ser embargados y confiscados. Dichas monedas, dichos instrumentos y dichos objetos, designados en el art. 3, núm. 5, deberán ser embargados y confiscados. Dichas monedas, dichos instrumentos y dichos objetos, deberán, después de su confiscación, ser entregados, a petición suya, bien al Gobierno, bien al Banco de emisión de cuyas monedas se trata, con excepción de las piezas de convicción cuya conservación en los archivos criminales sea impuesta por la Ley del país donde se ha seguido el procedimiento, o muestras cuya transmisión a la oficina central de que trata el art. 12 pareciere útil. En todo caso, todos deberán ser inutilizados.

Artículo 12.

En cada país, las pesquisas en materia de moneda falsa, deberán, dentro del cuadro de la legislación nacional, organizarse por una oficina central.

Dicha oficina central deberá estar en estrecho contacto:

- a) Con los organismos de omisión;
- b) Con las autoridades de policía del interior del país;
- c) Con las oficinas centrales de los demás países.

Deberá centralizar, dentro de cada país, todos los informes que puedan facilitar las pesquisas preventivas y represión de la falsificación de moneda.

Artículo 13.

Las oficinas centrales de los diversos países deberán corresponder directamente entre sí.

Artículo 14.

Cada oficina central, en los límites que juzgue oportunos, deberá hacer remitir a las oficinas centrales de los demás países una colección de los ejemplares auténticos anulados de las monedas de su país.

Deberá notificar, dentro de los mismos límites, con regularidad, a las oficinas centrales extranjeras, suministrándolas todas las informaciones necesarias:

- a) Las nuevas emisiones de monedas efectuadas en su país;

b) El retiro y la prescripción de monedas.

Salvo en los casos de interés puramente local, cada oficina central, en los límites que juzgue útil, deberá notificar a las oficinas centrales extranjeras:

1.—Los descubrimientos de monedas falsas. La notificación de falsificación de billetes de Banco o del Estado se acompañará con una descripción técnica de los falsos suministrada exclusivamente por el organismo de emisión cuyos billetes hubieren sido falsificados; se comunicará una reproducción fotográfica, y a ser posible, un ejemplar del billete falso. En caso de urgencia, podrán ser transmitidos discretamente a las oficinas centrales interesadas un aviso y descripción sumaria que procedan de las autoridades de policía, sin perjuicio del aviso y descripción técnica de que se ha tratado más arriba.

2.—Las investigaciones, diligencias, detenciones, condenas, expulsiones de monederos falsos, así como eventualmente sus cambios de residencia y todas las informaciones útiles, especialmente las señas personales, impresiones digitales y fotografías de los monederos falsos.

3.—Los descubrimientos detallados de fabricación, indicando si dichos descubrimientos han consentido recoger la totalidad de las falsedades puestas en circulación.

Artículo 15.

Para asegurar, perfeccionar y desarrollar la colaboración directa internacional en materia de prevención y represión de la falsificación de moneda, los representantes de las oficinas centrales de las Altas Partes contratantes deberán celebrar, de cuando en cuando, conferencias con participación de los representantes de los Bancos de emisión y de las autoridades centrales interesadas. La organización y el control de una oficina central internacional de informaciones podrán constituir el objeto de una de dichas conferencias.

Artículo 16.

La transmisión de los exhortos relativos a las infracciones señaladas en el artículo 3, deberá efectuarse:

a) Preferentemente por comunicación directa entre las autoridades judiciales, y, en su caso, por intermedio de las oficinas centrales;

b) Por correspondencia directa de los Ministros de Justicia de los dos países o por envío directo por parte de la autoridad del país requerido al Ministro de Justicia del país requerido;

c) Por intermedio del Agente diplomático o consular del país requerido en el país requerido; dicho Agente enviará directamente el exhorto a la autoridad judicial competente o a la que indique el Gobierno del país requerido y recibirá directamente de dicha autoridad los documentos constitutivos del cumplimiento del exhorto.

En los casos a) y c), se remitirá siempre al mismo tiempo copia del exhorto a la autoridad superior del país requerido.

A falta de avenencia en contrario, el exhorto deberá redactarse en el idioma de la autoridad requerente, salvo que por el país requerido se solicite una traducción hecha en su lengua y certificada conforme por la autoridad requerente.

Cada Alta Parte contratante dará a conocer, por medio de una comunicación dirigida a cada

una de las otras Partes contratantes, el modo o modos de transmisión arriba mencionados, admitido por ella para los exhortos de dicha Alta Parte contratante.

Hasta el momento en que una Alta Parte contratante haga tal comunicación, se mantendrá su procedimiento actual en materia de exhortos.

El cumplimiento de los exhortos no podrá dar lugar al reembolso de impuestos o gastos a no ser los gastos de peritaje.

Nada en el presente artículo podrá ser interpretado como constituyendo por parte de las Altas Partes contratantes un compromiso de admitir, en lo que concierne al sistema de pruebas en materia represiva, una derogación a su propia ley.

Artículo 17.

La participación de una Alta Parte contratante en el presente Convenio, no deberá interpretarse como una variación de su actitud en la cuestión general de la competencia de la jurisdicción penal como cuestión de derecho internacional.

Artículo 18.

El presente Convenio deja intacto el principio de que los hechos previstos en el artículo 3 deban ser calificados, perseguidos y juzgados en cada país conforme a las reglas generales de su legislación interna, sin que jamás se les asegure la impunidad.

(Continuará.)

MINISTERIO DEL EJERCITO

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 82.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, se ha servido disponer que la redacción dada al número primero del grupo tercero del Cuadro de Inutilidades, por el artículo 9.º del Real decreto de 20 de agosto pasado (C. L. núm. 293), sea aplicada a los mozos pertenecientes a los reemplazos de 1930 y anteriores, sujetos a revisión.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de marzo de 1931.—Berenguer.

(“Gaceta” 7 abril 1931).

Ministerio de Instrucción Pública y B. A.

REAL ORDEN

Núm. 510.

Ilmo. Sr.: Vistas numerosas solicitudes elevadas a este Ministerio por los Maestros que acudieron a las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional convocadas por la Real orden de 20 de julio de 1928 y que no alcanzaron puesto en nin-

guna de las listas acordadas, en pretensión de que se arbitre el medio de que puedan formularse nuevas listas, en las que figuren los que obtuvieron más de cincuenta puntos en los ejercicios calificados por las Comisiones centrales;

Teniendo en cuenta que las diversas concesiones otorgadas ya por la Administración es preciso respetarlas, por ser declaratorias de derecho; que la formación de nuevas listas a base de la insuficiente puntuación obtenida en los ejercicios calificados por dichas Comisiones centrales realmente no responden a un criterio aceptable, y que teniendo en cuenta que por Real orden de 5 de septiembre último han obtenido ingreso provisional en listas supletorias los que tuvieron puntuación total en los segundos ejercicios (centrales) no menor de 50 puntos, alcanzando la mínima de 25 en uno de los tres ejercicios, quedando sin derecho a ingreso provisional los que obtuvieron más de 50 y menos de 65 puntos, sin alcanzar 25 en alguno de los tres ejercicios centrales, situación algo anómala, que conviene evitar, adoptando ante todo aquellas medidas conducentes a asegurar la capacidad para la prestación del servicio, terminando definitivamente cuanto se refiere a las precitadas oposiciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Los Maestros y Maestras procedentes de las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional convocadas por Real orden de 20 de julio de 1928 que no figuran en ninguna de las tres listas publicadas ni alcanzaron los 65 puntos para ser incluidos en la cuarta, dispuesta por la Real orden de 5 de septiembre de 1930, podrán solicitar de esta Dirección general, antes de las trece horas del día 15 del mes actual la repetición de los ejercicios que concreta el apartado 17 de la Real orden de 20 de julio de 1928.

2.º Los interesados concretarán en las solicitudes la provincia donde actuaron y la capital de distrito universitario en que desean realizar la repetición de los ejercicios.

3.º Antes de finalizar el mes de abril, la Dirección general publicará en la "Gaceta de Madrid" la relación, por distritos universitarios, de los aspirantes admitidos.

4.º El día 10 de junio, a las ocho horas, se habrán constituido en Comisión de vigilancia los Directores de las Escuelas Normales y el Regente de la Escuela práctica, que actuará de Secretario, y pasada lista de presentación de los aspirantes, se esperará por el señor Director de la Normal en la Central de Telégrafos a recibir el telegrama urgente que reseñe los tres temas designados, que desarrollarán los opositores en el plazo de cinco horas.

5.º La labor se realizará en la forma que concretan los números 18 y 19 de la Real orden, con la sola variación de que los tres ejercicios se encerrarán en un solo sobre.

6.º La Dirección general designará una Comisión central calificadora de estos trabajos, formándola por Maestros y Maestras especializados en la respectiva materia. El examen se hará con dos solas notas: la de aprobado o suspenso, y la Comisión autorizará una relación general de aprobados, clasificándolos por orden de méritos, según el concepto que los trabajos merecieran a la Comisión y la puntuación anteriormente obtenida por el opositor. Los calificados de suspenso no figurarán en el acta, y únicamente se rese-

ñarán los nombres de los aprobados, para lo cual se pedirán por telégrafo a la Dirección de la Normal de Maestros los sobres de nombres que correspondan al número que contenga el respectivo sobre de opositores aprobados.

7.º Esta relación, aprobada de Real orden, servirá de base para la futura adjudicación de plazas a continuación de los de la tercera lista supletoria, y los incluidos en aquella quedarán sometidos a un año de pruebas en la Escuela que obtengan.

8.º Los opositores que figuren en las listas supletorias anteriores y que deseen reducir el período de prueba al mismo plazo de un año antes señalado podrán, si lo desean, colocarse en igual situación que los a que se refiere esta Real orden, solicitando concurrir a practicar de nuevo la parte de ejercicio en la que no hubieran obtenido 25 puntos y sometiéndose a la pérdida de los derechos antes concedidos si no obtuvieren la aprobación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de abril de 1931.—Gascón Marín.

Señor Director general de Primera enseñanza.

("Gaceta" 7 abril 1931).

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 1.674.

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza

Elecciones. — Circular.

Intereso de los Alcaldes, tan pronto conozcan el resultado de los escrutinios de la elección de Concejales que ha de verificarse el próximo doce del actual, me comuniquen por el medio más rápido su resultado, manifestando el número de los candidatos que han obtenido mayoría y filiación política de los mismos, significándoles que las estaciones telegráficas y telefónicas se hallarán abiertas, con carácter permanente, durante dicho día hasta el escrutinio general.

Zaragoza, 9 de abril de 1931.

El Gobernador,
Juan José Alonso Jiménez.

Rectificación.

En la relación de Concejales que deben integrar los Ayuntamientos, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 6 del corriente, aparece por error material, el pueblo de Cosuenda, con ocho, debiendo ser nueve el número que le corresponde.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Zaragoza, 9 de abril de 1931.

El Gobernador,
Juan José Alonso Jiménez.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 1.351.

Comisión Provincial de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma en las sesiones celebradas los días 7, 14, 21 y 28 de febrero último, que se publican a los efectos del número 5.º del artículo 136 del Estatuto provincial vigente.

Sesión del día 7.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Proceder a la reparación de los monfortes de la escalera que conduce a la sección de Medicina de hombres del Hospital provincial, y que se coloque, para evitar corrientes de aire, una puerta de cristales paralela a la existente en la planta baja al lado de la Sala de Operaciones.

Certificar, por la secretaría, de aquellos extremos que sea posible, contenidos en un artículo dirigido a esta Diputación en el núm. 3 de la revista «Legión Médica», al objeto de que la Comisión de Derecho emita el oportuno informe.

Interesar del Ministerio de Instrucción pública la pronta y favorable resolución de un expediente de reparación de la Iglesia de Pintano, y otro, también de reparación, de la torre de la Iglesia de Herrera de los Navarros.

Proceder a la pronta reparación de la carretera provincial de Tauste a Luceni, en la parte contigua al Ebro.

Interesar del señor Ingeniero el pronto desplazamiento al pueblo de Los Fayos, a fin de continuar el estudio de un camino vecinal de dicho pueblo de la carretera de Gallur a Agreda.

Disponer que un técnico provincial, con exención de los derechos correspondientes, se traslade a Cervera de la Cañada para realizar el estudio de arreglo y recomposición de la fuente pública, al objeto de que dicho pueblo pueda concurrir al concurso de subvenciones para atenciones sanitarias.

Facultar al señor Presidente de la Corporación para que fije la cantidad con que la misma ha de contribuir a la subscripción para el homenaje nacional a la Guardia civil.

Apoyar, cerca del Gobierno, las gestiones de la Excm. Diputación provincial de Madrid en petición de indulto para los reclusos del penal de Burgos.

Quedar enterada de comunicado del Director técnico de la Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro, agradeciendo el apoyo de esta Corporación provincial e informándole de haber sido dispuestas por el Gobierno las autorizaciones próximas y otorgados los créditos suficientes para sostener una marcha normal sin sacrificio de las legítimas esperanzas que el país ha puesto en esta obra.

Quedar enterados de oficio del señor Presidente de la Diputación de Huesca, agradeciendo acuerdo de esta Comisión permanente de admitir en los Establecimientos benéficos cua-

tro niños sordo-mudos de aquella provincia, con objeto de que reciban las enseñanzas adecuadas.

Idem íd. de oficio del señor Gobernador Presidente de la Delegación provincial del Consejo del Trabajo, agradeciendo a la Diputación el haber facilitado a aquella entidad locales para instalar los servicios de su secretaría.

Adjudicar a D. Enrique Fayanás Oliver la olmera existente en la Torre de Gállego por la cantidad de 1.650 pesetas.

Confirmar, con carácter interino, la designación hecha por el Director de los Establecimientos de Beneficencia a favor de Isabelino Velilla, Pablo Alvarez y Ciriaco Lacarta, para desempeñar los cargos de sirvientes de cocina y comedor del Hospicio provincial

Abonar al Maestro-Director de las Escuelas del Hospicio la cantidad de 500 pesetas en concepto de compensación de casa-habitación.

Aprobar dos cuentas, importantes 8.953'87 y 8.541'65 pesetas, por las obras de reforma llevadas a cabo en la habitación del Director de los Establecimientos de Beneficencia y patio de entrada del Hospital provincial respectivamente.

Aceptar el ofrecimiento gratuito hecho por la Casa Coppel, S. A., de Madrid, de un reloj para ser instalado en la Plaza de Toros.

Aprobar nóminas de 328'50 y 124 pesetas, por estancias causadas en Establecimientos benéficos de Zaragoza y Barcelona por menores y dementes naturales de esta provincia.

Idem relación de lactancias suministradas por la Gota de Leche a niños pobres de la provincia, durante el mes de enero último, importante 833 pesetas.

Autorizar ingresos y salidas en los Establecimientos provinciales de Beneficencia y conceder socorros de lactancia y antirrábicos.

Aprobar varias cuentas del negociado de Gobernación, por gastos del servicio interior de la Corporación.

Idem íd., por gastos ocurridos en el Instituto provincial de Higiene.

Modificar la ejecución del camino vecinal de El Buste a la carretera de Borja a Tarazona en la forma propuesta por el señor Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales.

Conceder varias autorizaciones para realizar obras en fincas lindantes con carretera provincial o camino vecinal.

Correr las escalas de Oficiales primeros, segundos y terceros de la Corporación como consecuencia de la jubilación del Oficial 1.º D. Feliciano Aznárez.

Anunciar la provisión en turno restringido, entre Oficiales administrativos de la Corporación, de una plaza de Jefe de Negociado de 2.ª, y fijar cuestionario.

Dejar sobre la mesa solicitud de los ex-inspectores del Hospicio interesando aumento de sueldo o gratificación.

Quedar enterada y conforme de la liquidación de ingresos y gastos realizados en el pasado ejercicio económico por la Delegación pro-

vincial del Consejo del Trabajo de Zaragoza y desde su fusión con la Delegación local.

Sesión del día 14.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Proceder con urgencia a realizar las obras de ampliación de la habitación de las Hermanas del Hospicio.

Idem id. a la pintura de las nuevas salas del Hospital.

Interesar la libertad provisional de los detenidos por delitos políticos relacionados con los recientes sucesos.

Dirigir telegrama al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda recordatorio del compromiso adquirido con la Diputación respecto a la concesión del cobro de las contribuciones del Estado.

Quedar enterada de manifestaciones de la Presidencia, relacionadas con la tramitación del expediente incoado al Maestro jardinero del Hospicio.

Apoyar instancia elevada al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros por los penados de la Prisión-Asilo de San Fernando, solicitando rebaja en el tiempo de sus condenas.

Aprobar cuenta, importante 6.568 85 pesetas, por los gastos de viajes y estancia en Madrid de diversos señores Diputados para gestionar la concesión del cobro de las contribuciones.

Proceder a la enajenación de árboles y plantas sobrantes en el jardín del Hospicio.

Autorizar el ingreso en el Sanatorio de Boltaña, en clase de gratuitos, de la enferma Filomena Alonso.

Aprobar cuenta, importante 3.142 03 pesetas, por gastos en las obras de reforma del garage del Hospital provincial.

Idem id., importante 6.628 08 pesetas, por id. en las id. de ampliación del Laboratorio Clínico de dicho Establecimiento.

Acceder a lo solicitado por D. Francisco Bernad Partagás, Presidente de la Federación Vitícola Aragonesa, concediéndole una subvención de 1.500 pesetas con destino a los gastos que ocasione la proyectada exposición de vinos y material vitivinícola, que ha de celebrarse en esta ciudad en el próximo mes de mayo.

Proceder con la mayor rapidez a la reparación del camino vecinal de Pina de Ebro a la carretera de Zaragoza a Castellón, en el trozo comprendido entre el río Ebro y la estación del ferrocarril.

Dirigirse al señor Presidente de la Junta liquidadora de la Comisión Oficial del Motor y del Automóvil, solicitando oferta completa de una máquina apisonadora, de quince toneladas, a base de que su precio total no exceda de 40.800 pesetas.

Aprobar presupuesto de gastos de las obras que habrán de llevarse a cabo para la variación de la rasante en el primer hectómetro del camino vecinal, núm. 301, de Almonacid de la Sierra a la carretera de Cariñena a La Almunia, y disponer se lleven a cabo dichas obras.

Idem cuenta justificada, importante 9.971 20 pesetas, por gastos ocasionados con motivo del

estudio y redacción del proyecto del camino vecinal, núm. 609, de Luna a Biel por El Frago.

Idem cuenta de 72 pesetas, de D. Feliciano Cano, por cajetines para el servicio de cédulas personales.

Resolver instancia de D. Manuel Navarro Viñete, de Bulbunte, reclamando contra su clasificación de cédulas personales.

Aprobar varios padrones de cédulas personales, formados por Ayuntamientos de la provincia para el año 1931.

Incoar expedientes de apremio contra los Ayuntamientos deudores de toda o parte de la cuota que por Aportación municipal forzosa o reparto de Higiene les correspondió en el ejercicio de 1930.

Fijar temas y conceder premios para los certámenes histórico-literarios organizados por la Asociación de Estudiantes Católicos de Filosofía y Letras, y F. U. E. Asociación de Filosofía y Letras.

Nombrar, con carácter provisional, que será definitivo si a virtud de reclamación no se resuelve otra cosa por la Junta Calificadora, a Manuel Segura Luque, para peón caminero de las carreteras provinciales.

Interesar de la Facultad de Derecho y de la Escuela Normal de Maestros la designación de un Catedrático de cada uno de dichos Centros para formar parte del Tribunal de oposición a dos plazas de Oficial 3.º de la Corporación, que en el turno de proporcionalidad han correspondido a la Junta Calificadora.

Aceptar la Fundación de D. Angel Lorenzo Izquierdo y su esposa D.ª Pilar Casajús Masip para el sostenimiento a perpetuidad de una cama en el Hospital, y expresar a dichos señores la profunda gratitud de la Corporación por tan generoso y humanitario rasgo.

Disponer que por el taller de Jardinería del Hospicio se proceda a la plantación de una fila de evónimos, que sirva de línea divisoria en el patio del departamento de tuberculosos del Hospital.

Desestimar instancia de D. Manuel Tourón Vázquez, solicitando segunda prórroga del arriendo de las tierras de la finca denominada «Torre Ramona».

Aprobar nóminas de estancias causadas en establecimientos benéficos de otras provincias por menores naturales de la de Zaragoza.

Autorizar ingresos y salidas en los establecimientos de Beneficencia y conceder socorros de lactancia.

Aprobar varias cuentas, por gastos del servicio interior de la Corporación.

Idem id. por gastos ocurridos en el Instituto provincial de Higiene.

Idem cuentas, importantes en total 20.000 pesetas, por gastos originados en la conservación de caminos vecinales durante el 4.º trimestre de 1930.

Conceder varias autorizaciones para realizar obras en fincas lindantes con carretera provincial o camino vecinal.

Desestimar instancia del señor Cura párroco

de Osera, interesando subvención para las obras que está realizando en la Iglesia parroquial de la referida localidad.

Conceder donativos de 50 pesetas a los Clubs ciclista Caspolino, de Caspe, y deportivo «Ayud», de Calatayud, para unas carreras que proyectan celebrar.

Dejar sobre la mesa instancia de los ex Inspectores del Hospicio provincial, solicitando aumento de sueldo.

Idem íd. dictamen de la Ponencia de Personal de instancia de D. Joaquín Sarría, Oficial 3.º de la Corporación, solicitando excedencia voluntaria.

Desestimar las solicitudes presentadas por don José Jaime Bádenas, enfermero del Hospital, y D. Teófilo Dolado, Vigilante nocturno del Hospicio, solicitando se les nombre para ocupar la vacante de Ordenanza de la Corporación.

Conceder gratificación de una peseta diaria a cada uno de los enfermeros del Hospital y encargado de la Sala de baños del mismo establecimiento.

Devolver a D. Pedro Contreras Marquina la fianza que tenía depositada para responder del cargo de Gestor de la Diputación.

Aprobar los padrones de cédulas personales, formados por varios Ayuntamientos de la provincia, para el año 1931.

Aprobar la memoria presentada por el señor Interventor de fondos provinciales, acerca de la liquidación del presupuesto de 1930.

Aprobar cuenta, importante 22'90 pesetas, por gastos de investigación en los Juzgados de la capital, con destino a los ficheros de cédulas personales.

Sesión del día 21.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Pasar a informe de la Ponencia de Beneficencia ruego del Sr. Sinués, pidiendo se conceda subvención de 500 pesetas a la Asociación de Antiguos Alumnos del Hospicio provincial.

Disponer se persone el señor Arquitecto provincial, en Tarazona, al objeto de proyectar las obras a realizar en el presente año en el Hospicio-Inclusa de esa ciudad.

Idem conste en acta la satisfacción de la Diputación por la exaltación a los Consejos de la Corona, del eximio y entusiasta aragonés D. José Gascón y Marín.

Interesar del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública la defensa del Tesoro artístico de nuestra provincia.

Disponer pase a informe de las ponencias de Hacienda y Beneficencia ruego del Sr. Gaspar, proponiendo la construcción de un lavadero mecánico en el Hospicio de Calatayud.

Idem conste en acta la satisfacción de la Diputación por la concesión de la Medalla del Trabajo al venerable anciano y virtuoso bilbilitano D. Celestino Zaera.

Idem pase a informe de la ponencia de Fomento ruego del Sr. Gaspar interesando la urgente construcción del camino vecinal de Castejón de Alarba a la partida titulada «Las Pedrizas».

Idem que el señor Diputado provincial don Manuel Albareda asista, en representación de la Corporación, a la reunión del Comité ejecutivo de la Asamblea de Diputaciones proyectada.

Designar al señor Inspector de talleres del Hospicio, D. Miguel de los Santos, para formar parte del tribunal que ha de juzgar los ejercicios a una plaza de músico de la Banda del mismo establecimiento.

Aprobar el Reglamento de disciplina del Hospicio provincial de esta ciudad.

Idem nómina, importante 8 pesetas, por estancias de menores en el Asilo-Escuela de Reforma, de Tarragona, durante el mes de diciembre último.

Autorizar salidas de los Establecimientos provinciales de Beneficencia y conceder socorros de lactancia.

Fijar los precios medios de abono de artículos de consumo para los suministros hechos al Ejército y Guardia civil durante el presente mes.

Aprobar varias cuentas del negociado de Gobernación, por gastos del servicio interior de la Corporación.

Abonar al Ayuntamiento de Herrera de los Navarros la cantidad de 3.700 pesetas con que fué subvencionado el proyecto de abastecimiento público de aguas al vecindario de dicha localidad.

Aprobar varias cuentas por gastos ocurridos en el Instituto provincial de Higiene.

Informar expediente de expropiación forzosa de fincas en el camino vecinal de Calatayud a Embid de la Ribera.

Solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Fomento la necesaria autorización para poder llevar a cabo los caminos vecinales sin las formalidades de subasta.

Conceder una subvención de 2.000 pesetas al Museo Comercial de Aragón.

Autorizar al señor Alcalde de Sisamón para abrir una zanja en el camino vecinal que va de dicho pueblo a Cetina.

Volver a informe de la ponencia de Fomento instancia de D. Francisco Cabanillas Solsona, de Pedrola, solicitando autorización para instalar una báscula de carro dentro de la zona de servidumbre del camino vecinal de la carretera de Logroño a Zaragoza a la estación de Pedrola.

Aprobar padrones de cédulas personales para 1931, formados por varios Ayuntamientos de la provincia.

Idem proyecto de distribución de fondos por obligaciones del mes de febrero actual.

Modificar la Clasificación de cédulas personales de D. José Blasco Velilla en el padrón de Aguarón.

Notificar a los Ayuntamientos deudores por Aportación municipal forzosa y repartimiento para gastos del Instituto provincial de Higiene el apremio correspondiente y entregar al Gestor de la Diputación los oportunos mandamientos de apremio, que habrá de poner en ejecución.

Conceder una gratificación de 200 pesetas anuales a los ex Inspectores del Hospicio provincial.

Conceder prórroga de tres meses a la licencia que sin sueldo disfruta D. Joaquín Sarriá.

Aprobar el expediente instruido contra el Maestro jardinero del Hospicio e imponer a éste, como resultado de las faltas graves que del mismo se desprenden, dos meses de suspensión de empleo y sueldo.

Confirmar, con carácter provisional, la designación de músicos agregados a la Banda del Hospicio hecha por el señor director de dicho Establecimiento.

Sesión del día 28.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Tomar en consideración ruego del Sr. Clemente, relativo a que por la Presidencia se invite al Ayuntamiento de Sos a que formule en regla la petición de que sea construido el camino vecinal de Sos al agregado de Sofuentes.

Hacer constar en acta un voto de gracias a favor del Diputado Sr. Albareda, por su brillante actuación representando a la Corporación en las reuniones del Comité ejecutivo de la Asamblea de Diputaciones.

Habilitar el local del planchado del pabellón de chicas para salón de visitas.

Hacer constar en acta la satisfacción de la Corporación por el nombramiento del Sr. Mompéon Motos para la subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública.

Quedar enterada de carta del Sr. Gascón y Marín, Ministro de Instrucción pública, agradeciendo la felicitación de esta Diputación por su nombramiento.

Idem íd. de sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, declarando la incompetencia de la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de la demanda interpuesta a nombre de D. Ricardo Royo Villanova y D. Ricardo Lozano, como Rector y Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, respectivamente, contra la R. O. expedida por el Ministerio de la Gobernación en 22 de septiembre de 1928, referente a provisión de cargos vacantes en la Beneficencia provincial.

Fijar los días 7, 14, 21 y 28, a las diez y siete horas, para la celebración de las sesiones ordinarias de esta Comisión provincial durante el próximo mes de marzo.

Disponer que el enfermo Tomás Jiménez Martínez pase a ocupar una plaza en el Sanatorio de Boltaña, por la que deberá abonar la cuarta parte del importe de la pensión.

Proceder a la venta de los trabajos realizados por los talleres de Herrería-cerrajería y Carpintería del Hospicio, considerados como innecesarios para el uso del Asilo.

Aprobar cuenta, importante 725'10 pesetas, por una cocina económica instalada en la nueva enfermería de varones del Hospicio.

Conceder prórroga de tres meses del socorro de lactancia que viene disfrutando el niño Angel Leal Maquedas.

Designar al Practicante del Hospital D. Antonio Sebastián Auqué para practicar el ser-

vicio de peluquería del Hospicio de esta ciudad.

Disponer que los Médicos de la Beneficencia provincial perciban por los servicios médicos, quirúrgicos y de especialidades que presten a los enfermos del departamento de pensionados del Hospital, los mismos honorarios que actualmente perciben los encargados en el mencionado departamento de la asistencia de los accidentados del trabajo.

Aprobar varias nóminas de estancias causadas en establecimientos benéficos de otras provincias por dementes y menores naturales de la de Zaragoza.

Autorizar ingresos y salidas en los establecimientos provinciales de Beneficencia y conceder socorros de lactancia.

Abonar a D. Germán Ruiz y D. Angel Forcano las cantidades de 234 y 140 pesetas, respectivamente, como chófer de la Presidencia y encargado de la calefacción del Palacio provincial, y por su servicio durante el actual mes.

Idem al Ayuntamiento de Magallón la cantidad de 1.800 pesetas, otorgada por esta Corporación como subvención para obras de carácter sanitario.

Aprobar cuenta de 1.986 pesetas, de la Casa L. Tárraga, de Madrid, por objetos de laboratorio servidos al Instituto provincial de Higiene.

Comunicar al Ayuntamiento de Trasmuz acuerdo de esta Corporación relativo a la construcción del camino vecinal de Vera de Moncayo a Tarazona.

Autorizar a D. Agustín Bayona Peinado, vecino de Used, para cruzar con línea de energía eléctrica el camino vecinal de Atea por Used a la carretera de Tortuera a Daroca.

Aprobar presupuesto de gastos probables que ha de ocasionar la reparación de los desperfectos causados por el río Ebro en la carretera provincial de Tauste a Luceni, en término de Pradilla de Ebro.

Desestimar instancia del Ayuntamiento y mayores contribuyentes de Torralba de los Frailes, interesando modificación del trazado de un camino vecinal.

Idem íd., del íd., de Calmarza, solicitando la construcción de un camino vecinal que partiendo del barranco de Valderoque llegue a aquella localidad.

Aprobar presupuesto de gastos de las obras de modificación del firme entre los perfiles 542 y 55 del camino vecinal, núm. 606, de El Busto a la carretera de Borja a Tarazona.

Autorizar la ejecución de las obras de construcción del camino vecinal, núm. 610 de Vera de Moncayo a Tarazona.

Dejar sobre la mesa, para su estudio, dictamen de la ponencia de Fomento, en solicitud del Ayuntamiento de Piedratajada interesando la concesión de anticipo para la construcción de un camino vecinal.

Autorizar a D. Francisco Cabanillas Solsona, vecino de Pedrola, para instalar báscula de carro dentro de la zona de servidumbre del camino vecinal de la carretera de Logroño a Zaragoza a la estación de Pedrola.

Conceder a D. Luis Gonzaga Rodríguez Gutiérrez y D. Luis E. Araque Sancho dos becas, de 2.000 pesetas cada una, para cursar sus estudios en la Facultad de Medicina.

Aprobar cuenta, importante 135 pesetas, de la hija de Cesáreo Campo, por dos objetos artísticos adquiridos para premios de otros tantos certámenes.

Idem padrones de cédulas personales, para 1931, formados por varios Ayuntamientos de la provincia.

Resolver varios recursos formulados por vecinos de Calatayud contra actas levantadas por la inspección del impuesto de cédulas personales.

Confirmar la designación de jornaleros hecha por el señor Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia a favor de Juan Francisco González Soriano, para vigilante nocturno de los talleres del Hospicio, y José Rodríguez Díaz, para listero de los citados talleres.

Anular el nombramiento provisional para el cargo de peón caminero hecho a favor de Manuel Segura Luque, en razón a faltarle tres meses para cumplir su segundo compromiso en filas.

Disponer que durante el tiempo de suspensión del Maestro del taller de jardinería del Hospicio, se haga cargo de dicho taller el Inspector de los mismos, D. Miguel de los Santos Dea, autorizando al mismo para que designe el que haya de llevar la dirección de los trabajos y la enseñanza de los asitados.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que se preceptúa en el Estatuto provincial vigente, para general conocimiento.

Zaragoza, 18 de marzo de 1931.—El Presidente, Francisco Blesa.

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad.

Vacantes de Farmacéuticos titulares.

RUESTA

Municipios que integran el partido farmacéutico, Ruesta, Artieda, Pintano y Undués.

Residencia del Farmacéutico, Ruesta.

Provincia, Zaragoza.

Partido judicial, Sos del Rey Católico.

Causas de la vacante, renuncia.

Censo de población, 1.315 habitantes.

Dotación anual por residencia y prestación de servicios sanitarios, 371 pesetas.

Número de familias pobres incluídas en Beneficencia municipal, 95.

MIEDES DE ARAGON

Municipios que integran el partido, Miedes de Aragón.

Residencia, Miedes de Aragón.

Provincia, Zaragoza.

Partido judicial, Daroca.

Causas de la vacante, renuncia.

Censo de población, 988 habitantes.

Dotación anual, 250 pesetas.

Número de familias pobres incluídas en Beneficencia municipal, 8.

MONTERDE

Municipios que integran el partido, Monterde, Cimballa, Abanto y Nuévalos.

Residencia del Farmacéutico, Monterde.

Provincia, Zaragoza.

Partido judicial, Ateca.

Causas de la vacante, no haber tomado posesión.

Censo de población, 994 habitantes.

Dotación, 1.650 pesetas.

Número de familias pobres incluídas en Beneficencia municipal, 29.

BUJARALAZ

Municipios que integran el partido, Bujaraloz.

Residencia, Bujaraloz.

Provincia, Zaragoza.

Partido judicial, Pina de Ebro.

Causas de la vacante, dimisión.

Censo de población, 1.416 habitantes.

Dotación anual, 333 pesetas.

Número de familias pobres incluídas en Beneficencia municipal, 30.

CALATAYUD

Municipios que integran el partido, Calatayud y Terrer.

Residencia, Calatayud.

Provincia, Zaragoza.

Partido judicial, Calatayud.

Causas de la vacante, renuncia.

Dotación anual, 640'23 pesetas.

Número de familias pobres incluídas en Beneficencia municipal, 180.

Los interesados presentarán sus solicitudes, convenientemente reintegradas, en los Ayuntamientos respectivos, en el plazo de treinta días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", acompañando certificado de buena conducta, de Penales, el título o documentos supletorios y cuantos documentos estimen acreditativos de méritos.

Madrid, 28 de marzo de 1931. — El Director general, Palanca.

("Gaceta" 7 abril 1931).

Núm. 1.631.

Distrito Minero de Zaragoza.

D. José Elvira Apellániz, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que el señor Gobernador, con fecha de hoy, se ha dignado ordenar se declare franco y registrable el terreno del registro siguiente, por ser firme la providencia de cancelación:

Aragón V, núm. 1.666, de 4.560 pertenencias de mineral sales potásicas, en los términos municipales de Calatayud, Paracuellos de Jiloca, Terrer, Maluenda, Velilla de Jiloca, Olivés y Morata de Jiloca; registrador D. José María Bascones, vecino de Zaragoza.

Lo que de orden del señor Gobernador civil se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público, según dispone el art. 95 del Reglamento de la Minería de 16 de junio de

1905, y transcurridos que sean ocho días, desde el siguiente a la inserción de este anuncio, los que deseen adquirir el terreno franco presentarán las solicitudes en el Gobierno civil, durante las horas de oficina; advirtiéndose que en los días siguientes a los ocho ya citados se admitirán nuevas solicitudes, según ordena el art. 1.º del Real decreto de 18 de abril de 1913.

Zaragoza, 7 de abril de 1931.—El Ingeniero Jefe, José Elvira.

Núm. 1.653.

D. José Elvira y Apellániz, Ingeniero Jefe de Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del señor Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a D. José María Bascones Pérez, vecino de Zaragoza, una solicitud que presentó en 23 de marzo del corriente año, pidiendo la concesión de trece mil quinientas treinta y nueve hectáreas para la mina de Sales Potásicas, con el nombre de «Nuevo Aragón», sita en los términos municipales de Calatayud, Torralba de Ribota, Cervera de la Cañada, Villarroya de la Sierra, Moros, Paracuellos de Jiloca, Maluenda, Velilla de Jiloca, Morata de Jiloca, Fuentes de Jiloca, Miedes, Mara, Belmonte de Calatayud y Villalba de Perejil.

A este expediente le ha correspondido el número mil seiscientos setenta y nueve.

Su designación es la siguiente:

Se tendrá como punto de partida el eje de la puerta de Zaragoza de la ciudad de Calatayud, y se tomarán mil metros en dirección este 35º norte para colocar la primera estaca; de ésta

se tomarán mil quinientos metros N. 35º O. para colocar la 2.ª estaca; de ésta mil quinientos metros O. 35º S., para colocar la 3.ª estaca; de ésta cinco mil metros N. 35º O., para la 4.ª; de ésta tres mil quinientos O. 35º S., para la 5.ª; de ésta siete mil quinientos metros N. 35º O., para la 6.ª; de ésta cinco mil metros O. 35º S., para la 7.ª; de ésta tres mil quinientos metros S. 35º E., para la 8.ª; de ésta cuatro mil metros E. 35º N., para la 9.ª; de ésta diez mil quinientos metros S. 35º E., para la 10.ª; de ésta mil ochocientos metros E. 35º N., para la 11.ª; de ésta doce mil metros S. 35º E., para la 12.ª; de ésta dos mil metros E. 35º N., para la 13.ª; de ésta cuatro mil metros S. 35º E., para la 14.ª; de ésta cinco mil quinientos metros E. 35º N., para la 15.ª; de ésta siete mil metros N. 35º O., para la 16.ª; de éstos tres mil metros O. 35º S., para la 17.ª; de éstos ocho mil trescientos metros N. 35º S., para la 18.ª; de ésta tres mil metros O. 35º S., para la 19.ª; de ésta mil metros N. 35º O., para la 20.ª; de ésta mil setecientos metros E. 35º N., para la 21.ª; y de ésta se tomarán trescientos metros S. 35º E., para llegar al punto de partida, cerrando la superficie de trece mil quinientas treinta y nueve hectáreas. Los rumbos se refieren al norte verdadero o astronómico.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas, dentro del improrrogable plazo de sesenta días, fijados por el artículo 24 de la ley de 6 de julio de 1859 y Real orden de 12 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 8 de abril de 1931.—José Elvira.

Núm. 1.450.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la 1.ª quincena del mes de marzo de 1931.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES						
			ESPECIE	Enfermos en la quincena anterior	Invasiones en la quincena de la fecha	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos.	
Carbunco bacterid.º	Borja	Borja	Ovina	»	17	»	17	»	
Tuberculosis	Zaragoza	Zaragoza	Bovina	»	5	»	5	»	
Fiebre aftosa	Id.	Id.	Id.	13	4	13	4	»	
Triquinosis	Id.	Id.	Porcina	»	2	»	2	»	
Cisticercosis	Calatayud	Calatayud	Id.	»	1	»	1	»	
Difteria Aviar	Zaragoza	Zaragoza	Gallinas ...	»	5	»	5	»	
Totales					13	34	13	34	»

Zaragoza, 20 de marzo de 1931. — El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Carlos S. Enríquez.

Núm. 759.

Sección Administrativa de primera enseñanza de la provincia de Zaragoza.

Habiendo solicitado D.^a María del Carmen Riera y Cordero, con domicilio en esta capital, la competente autorización para la apertura y funcionamiento legal de un Colegio de párvulos y niñas en la Avenida del Carmen, núm. 19, se insertan, a los efectos prevenidos en el artículo séptimo del Real decreto de 1.º de julio de 1902, los documentos a que se refieren los números 1.º y 2.º de la citada disposición, dándose un plazo de quince días para que se puedan formular reclamaciones en contra del funcionamiento del citado Colegio.

Zaragoza, 18 de marzo de 1931.—El Jefe de la Sección, Félix Latre.

* * *

Ilmo. Sr.: María del Carmen Riera y Cordero, natural de Huelva, soltera, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada hasta el 26 del presente en Madrid, calle de Velázquez, número 98, como lo acredita por la cédula número 466.857, expedida en Madrid en 19 de julio de 1930, clase 13.^a, y con domicilio actualmente en Zaragoza, Avenida del Carmen, 19, a V. E. expone:

Que deseando establecer un Colegio en esta capital, presenta el oportuno expediente, que comprende, además de esta instancia y sus dos copias simples, los siguientes documentos:

- 1.º Partida de nacimiento de la Directora.
- 2.º Copia legalizada del título profesional de la misma.
- 3.º Certificado de la Autoridad municipal respecto a su buena conducta.
- 4.º Idem del señor Subdelegado de Medicina y del señor Arquitecto municipal, referentes a las buenas condiciones higiénicas del edificio y de que no se opone a las Ordenanzas municipales. Todo con dos copias.
- 5.º Tres planos del establecimiento.
- 6.º Tres Reglamentos del Colegio.
- 7.º Horario del mismo, con el plan de estudios, distribución de asignaturas, etc.
- 8.º Tres Estatutos de la Congregación.

Suplica, por tanto, a V. E., se digne dar por presentada esta instancia documentada, ordenar su registro, devolviendo un ejemplar, y disponer se tramite a fin de que pueda procederse a la apertura de dicho establecimiento.

Gracia que la recurrente espera de la bondad de V. E.

Zaragoza, treinta noviembre de mil novecientos treinta.—M.^a del Carmen Riera y Cordero.
Ilmo. Sr. Director general de primera Enseñanza.—Zaragoza.

* * *

Copia de la partida de nacimiento.

Hay un timbre del Estado y un sello de décima clase del año mil novecientos tres. Luego el número 0.395.823.—D. Julián Criado y Aguilár, Jefe de cuarto grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y

Secretario del Archivo general de los Ministerios de Instrucción pública y Bellas Artes, y de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.—Está el sello de dicho Archivo.—Certifico: Que en el expediente que produjo el título de Maestra de primera enseñanza elemental, a favor de D.^a María del Carmen Riera y Cordero, aparece un documento legalizado, cuyo tenor literal es el siguiente: Hay un sello de undécima clase, año mil novecientos uno, y después se lee: D. Manuel Siurot y Rodríguez, Licenciado en Derecho y Juez municipal suplente en ejercicio de esta capital. — Certifico: Que en el libro veintiuno, de la sección de nacimientos, que obra al Registro civil de mi cargo, y al folio doscientos cuarenta y ocho, se encuentra el acta de inscripción, que copiada literamente, es como sigue: «En la ciudad de Huelva, a las once de la mañana del día doce de octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro, ante D. J. Natalio Cornejo y Caballero, Juez municipal, D. Manuel Garrido de la Corte, suplente Secretario, compareció D. Guillermo Riera Bravo, natural de Huelva, edad treinta y tres años, ocupación Médico-Cirujano, domiciliado en la calle plaza de la Merced, presentando, con objeto de que se inscriba en el Registro civil, una niña, y al efecto, como padre de la misma declaró:—Que dicha niña nació en la expresada plaza el día nueve del mes actual, a las ocho de la noche. — Que es hija legítima del declarante y de María Cordero García, natural de Huelva, de edad treinta y dos años y domiciliada en la ya expresada plaza. — Que es nieta, por línea paterna, de José Riera Fernández, natural de Huelva, edad sesenta y nueve años y Vicenta Bravo Vázquez, natural de Huelva, edad setenta años.—Y por la línea materna, de Francisco Cordero García, natural de Huelva, edad sesenta y cinco años y María García Garrido, natural de Huelva, edad sesenta y cuatro años.—Y que a la expresada niña se le había puesto por nombre M.^a del Carmen-Francisca de Paula-Vicenta, Luisa. — Todo lo cual presenciaron, como testigos, D. Eduardo Palenzuela Palma, natural de Tembleque, edad veintiocho años, estado casado, ocupación empleado, domiciliado en la calle Alfonso, doce. — Y D. Francisco Wernez Farelo, natural de Cádiz, de edad treinta y ocho años, estado casado, ocupación empleado, domiciliado en la calle Alfonso, doce. — Leída íntegramente esta acta, e invitadas las personas que deben suscribirla a que la leyeran por sí mismas, si así lo creían conveniente, se estampó en ella el sello del Juzgado municipal y la firmaron el señor Juez, testigos y comparecientes, y de todo ello, como Secretario, certifico: J. Natalio Cornejo.—Guillermo Riera.—Eduardo Palenzuela. — Francisco Wernez.— Manuel Garrido de la Corte. — Está el sello. — La antigua copia concuerda en un todo con el original a que me refiero.—Y para que conste, a petición de parte interesada, se expide la presente en Huelva, a diez de mayo de mil novecientos uno. — Manuel Siurot. — Rubricado. — El Secretario— Francisco Javier González del Cid.

Rubricado.—Y un sello en tinta que dice «Juzgado municipal de Huelva». — D. Juan Cádiz Serrano, Licenciado en Derecho, Notario con residencia en esta capital y del Ilustre Colegio de Sevilla — Doy fe — Que conozco las firmas de D. Manuel Siurot, Juez municipal suplente de esta capital, y la de D. Francisco Javier González del Cid, Secretario del mismo Juzgado, y considero legítimas las que anteceden. — Huelva, a doce de mayo de mil novecientos uno. Hay un signo. — Licenciado Juan Cádiz Serrano.—Rubricado. — Y un sello en tinta que dice: «Notaría del Licenciado D. Juan Cádiz, Huelva». — Legalización. — Los infrascritos Notarios de esta capital y del Ilustre Colegio de Sevilla, uno, y Notario con residencia en la villa de Trigueros, el otro, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden del Notario de Huelva D. Juan Cádiz Serrano. — Trigueros, trece de mayo de mil novecientos uno. — Hay un signo. José M.^a Bravo. — Rubricado — Legalización. Yo el infrascrito Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, distrito notarial de Huelva, legalizo el signo, firma y rúbrica que anteceden del Notario D. Juan Cádiz Serrano, Huelva, a quince de mayo de mil novecientos uno. — Hay un signo. Juan Lucio Ibáñez. — Rubricado y un sello notarial. — Y para que conste, a solicitud del señor D. Luis Planelles y Andrés, en nombre de esta interesada, expido la presente, sellada con el de este Archivo y visado por el Jefe del mismo. — Madrid, diez y ocho de noviembre de mil novecientos tres. — V.^o B.^o — El Jefe del Archivo — José Ortega. — Rubricado. — Hay un sello en tinta que dice: «Archivo General de los Ministerios de Instrucción pública y Bellas Artes y de Agricultura y Obras públicas». — Julián Criado y Aguilar.—Rubricado.

Zaragoza, treinta de septiembre de mil novecientos treinta. — M.^a del Carmen Riera.

Copia legalizada del título de Maestra.

Hay un timbre del Estado y un sello de octava clase.—D. Joaquín Dalmáu y Fiter, Doctor en Derecho Civil y Canónico, Abogado y Notario de los Ilustres Colegios de Barcelona, con residencia en esta capital.—Certifico: Que se me ha exhibido, para que lo testimonie, un título, que íntegra y literalmente transcrito, es como sigue:—«Premio extraordinario.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.—Por cuanto D.^a María del Carmen Riera y Cordero, natural de Huelva, provincia de Huelva, de edad de diez y nueve años, ha acreditado en debida forma que reúne las circunstancias prescritas por la actual legislación para obtener el título de Maestra de 1.^a enseñanza Superior, y hecho constar su suficiencia en la Escuela Normal de Alicante el día treinta de septiembre de mil novecientos tres, con nota de Sobresaliente y Premio extraordinario;—Por tanto, de orden de S. M. el Rey (q. D. g.), expido este título, para que pueda ejercer libremente la profesión de Maestra, en los términos que previenen las leyes y reglamentos vigentes.—Dado en Madrid, a seis de abril de mil novecientos cuatro.

El Jefe de la Sección, Rafael Tamarit. — En nombre del señor Ministro: El Subsecretario, P. A., Alejandro Castro.—Firma del interesado, M.^a del Carmen Riera.—Título de Maestra de 1.^a enseñanza Superior, con arreglo al plan de 17 de agosto de 1901, a favor de D.^a María del Carmen Riera y Cordero.—Registro general del Negociado de Títulos, folio 231, núm. 629.—Registro especial del Negociado, correspondiente folio 235, núm. 26.—Va sin enmienda.—Universidad de Valencia, 21 de mayo de 1904.—Cúmplase y tómesese razón de este título en la secretaría general.—El Rector, José M.^a Machi. Queda tomada razón de este título y registrado al folio 112, número 297, del libro correspondiente.—Valencia, 21 de mayo de 1904.—El Secretario general, J. Reig y Flores.—Queda tomada razón de este título y registrado al folio 2 vuelto, núm. 59, del libro correspondiente. Alicante, 16 de junio de 1904.—La Secretaria, Sofia Capellín.—Hay un sello de la Escuela Normal Superior de Maestras de Alicante. Concuerda con su original, que devuelvo, y a instancia de D.^a María del Carmen Riera y Cordero, libro este testimonio en un pliego de papel timbrado, común, de la clase sexta, letra A, número setecientos noventa y cinco mil quinientos veinticuatro; y lo signo, firmo y rubrico en Barcelona, a seis de octubre de mil novecientos treinta.—Joaquín Dalmáu y Fiter. Rubricado. Un signo.—Hay un sello en tinta que dice: «Notaría del Dr. D. Joaquín Dalmáu y Fiter. Barcelona».—Legalización.—Los infrascritos, Notarios del Ilustre Colegio del Territorio de la Audiencia de Barcelona, con residencia en la capital, Legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. Joaquín Dalmáu y Fiter.—Barcelona, seis de octubre de mil novecientos treinta.—Hay un signo.—Doctor José M.^a Tarré.—Rubricado.—Otro signo. Manuel Pinoda.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Colegio Notarial Barcelona. Legalización. Vale por seis pesetas. 6 10-1930». — María del Carmen Riera.

Arbitrio municipal sobre certificaciones, N.º 3411.

Hay un sello que dice: «Tenencia de Alcaldía del distrito de Buenavista, Madrid». — D. Virgilio Moreno Masa, Secretario de la Tenencia de Alcaldía del distrito de Buenavista: — Certifico. Que por D.^a María del Carmen Riera Cordero, residente en esta capital, se solicitó se expidiera certificación que acreditase su conducta.—Del informe emitido por la Inspección de Policía urbana de este distrito, resultada que el interesado observa buena conducta.—Y para que conste, expido la presente, visada por el señor Teniente-Alcalde, en Madrid, a primero de octubre de mil novecientos treinta.—Firmado. Virgilio Moreno Masa.—V.^o B.^o—El Teniente Alcalde.—Firmado.—Luis de Onis.—Derechos, 10 pesetas.—Es copia.

* * *

D. Dionisio Madroño Pascual, Abogado y Secretario de la Alcaldía de esta Inmortal ciudad;

Certifico: Que en el expediente que obra en la secretaría de mi cargo, instado por doña María del Carmen Riera Cordero, Maestra con título de Primera enseñanza Superior, constan los informes que a continuación se expresan:

Informe del Inspector municipal de Sanidad: «Inspeccionado este edificio, donde se pretende colocar un Colegio, puede ser autorizado para clases de alumnas externas, no permitiendo el internado de alumnas.— Zaragoza, octubre mil novecientos treinta.— El Inspector de Sanidad.— Dr. Oliver».

Informe del señor Arquitecto municipal: «Inspeccionado el edificio de referencia, y visto que esencialmente se cumplen las prescripciones de las Ordenanzas municipales, en cuanto a las condiciones de Sanidad y demás determinadas en la sección primera, capítulo once de las mismas, no veo inconveniente en que se autorice la apertura.— Zaragoza, diez y siete de noviembre de mil novecientos treinta. El Arquitecto municipal, M. Carqué».

Y para que conste, a petición de la interesada y a los efectos de poder verificar la apertura de un Colegio de primera Enseñanza Superior para señoritas, en esta ciudad, Avenida del Carmen, número diez y nueve, expido la presente, visada por la Alcaldía, en Zaragoza, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta.— Firmado.— Dionisio Madroño. — V.º B.º — El Alcalde, Marraco. — Hay un sello que dice: «Alcaldía Mayor de la Ciudad de Zaragoza».— Es copia.

Reglamento del Colegio.

Uno de los principales deberes que se imponen las Religiosas de Jesús-María, es proporcionar a las jóvenes una educación sólidamente cristiana, cultivar su inteligencia con el estudio de conocimientos útiles y acostumbrarlas prácticamente al orden y la economía.

Medios de emulación.— La emulación, conocido estímulo para los adelantos de la juventud, se procura excitar por medio de clasificaciones diarias, notas semanales, distinciones honoríficas a fin de mes, y últimamente, por los premios que se distribuyen a fin de curso. En la dirección de las niñas se emplean con preferencia los medios de convencimiento y dulzura, procurando prevenir las faltas con exquisita vigilancia. Durante el mes de mayo, con el fin de inspirar a las alumnas la devoción a la Santísima Virgen y estimularlas a reformar su carácter, existe un concurso especial, con premios a las que por su comportamiento y aplicación han merecido cada día del mes las notas previamente citadas.

Cada mes se informa a los padres de la conducta, aplicación y adelantos de sus hijas.

Disposiciones generales.

- 1.ª Se admiten mediopensionistas, vigiladas y externas.
- 2.ª Se reciben alumnas durante todo el curso del año, pidiendo referencias para su admisión.
- 3.ª Se exige de las alumnas la partida de Bautismo, la Bula de la Santa Cruzada y el Indulto de carnes.

4.ª Que estén vacunadas y no padezcan enfermedad crónica o contagiosa.

5.ª El traje del Colegio es uniforme y obligatorio.

6.ª El año escolar comenzará el 1.º de octubre y terminará a fines de junio. Se concede a las alumnas algunos días de vacaciones por Navidad, Pascua de Resurrección y el día de su Santo y el de sus padres.

7.ª No tendrá derecho a todos los premios la alumna que, sin justificar la causa, no ingrese el día de la apertura de curso.

8.ª Las alumnas mediopensionistas permanecerán en el Colegio desde las 8,15 de la mañana a las 6,30 de la tarde. Las externas salen de 12,30 a las 2. Los domingos y días festivos, a las 11,15.

Zaragoza, treinta de septiembre de mil novecientos treinta.— María del Carmen Riera.

Horario.

8, entrada; 8,30, Santa Misa; 9, desayuno y recreo; 9,30, estudio; 10, clase; 11, gimnasia; 11,15, francés; 11,45, caligrafía; 12,15, lectura espiritual; 12,30, comida y recreo; 2, labor; 3,15, estudio; 3,45, catecismo; 4,15, clase; 5, merienda y recreo; 5,30, Santo Rosario; 5,45, estudio; 6,30, salida.

Plan de estudios.

La enseñanza abarca tres grados: Párvulas, Elemental y Superior, divididos en dos, tres y seis años de estudios respectivamente, completados con cursillos de Economía doméstica y Cruz Roja.

Se emplea el sistema cíclico y los procedimientos intuitivos teórico-prácticos.

La enseñanza alterna con ejercicios gimnásticos, cantos recreativos, juegos como medios de educación física.

Cuadro de asignaturas.

	PÁRVULAS	G. ELEMENTAL	G. SUPERIOR
Catecismo.....	Diaria	Diaria	Diaria
Lectura.....	Id.	Id.	Id.
Caligrafía.....	Id.	Id.	Id.
Gramática.....	Id.	Id.	»
Aritmética....	Id.	Id.	1 semanal
Geografía.....	3 semanales	3 semanales	Id.
Historia.....	Id.	Id.	Id.
Geometría.....	2 semanales	2 semanales	Id.
Lecciones de cosas.....	Id.	Id.	»
Ciencias físicas y naturales...	Id.	Id.	2 semanales
Contabilidad..	»	»	1 semanal
Nociones de Algebra.....	»	»	2 semanales
Nociones de Literatura....	»	»	Id.
Economía doméstica... ..	»	»	1 semanal

Las clases de párvulas y grado Elemental, duran sólo media hora; las del grado Superior son de una hora de duración.

Zaragoza, treinta de septiembre de mil novecientos treinta.— María del Carmen Riera.

Núm. 1.667.

Administración Principal de Correos de Zaragoza.

Anuncio.

Por orden de la Dirección general de Comunicaciones, se convoca a concurso para dotar a la estafeta de Cariñena de local adecuado, con habitaciones para el subalterno de la misma, por tiempo de cinco años, que podrá prorrogarse por la tácita de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de ochocientas pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina, en la referida oficina de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Zaragoza, 8 de abril de 1931.—El Administrador principal, Ignacio Boné.

Núm. 1.673.

Inspección provincial de Sanidad.

CIRCULAR

Por Real orden de 4 de marzo último, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 17 del mismo mes, se dispone que en el plazo máximo de quince días, a partir de la recepción, las Corporaciones municipales remitan a la Sección provincial de Cuentas y Presupuestos los cuestionarios que se enviaron con el citado BOLETIN; y no habiendo cumplido lo ordenado los pueblos que figuran relacionados al final, a pesar del tiempo transcurrido, les llamo la atención para que lo verifiquen en término de quinto día, pues de lo contrario me veré precisado a exigirles la responsabilidad que proceda.

Zaragoza, 9 de abril de 1931.—El Inspector provincial de Sanidad, Felipe Sáenz de Cenzano.

* * *

Abanto, Alberite, Alconchel, Aldehuela de Liestos, Alfajarín, Alfamén, Almolda (La), Apartir, Ambel, Arándiga y Ardisa.

Berdejo, Boquiñeni, Borja, Brea, Bujaraloz y Burgo de Ebro (El).

Cabañas, Carenas, Cervera de la Cañada, Cinco Olivas, Codo, Cuarte, Cunchillos, Chiprana y Chodes.

Embid de Ariza, Epila y Erla.

Fabara, Fombuena, Fuendetodos y Fuentes de Jiloca.

Gallur.

Inogés e Isuerre.

Lagata, Lechón, Letux, Litago, Lituénigo, Lobera de Onsella y Longares,

Maleján, Malón, Maluenda, Mallén, Manchores, Mara, Mediana, Mequinenza, Mesones, Mezalocha, Miedes, Morata de Jalón, Muel y Muriillo de Gállego.

Nigüella, Nombrevilla y Nuévalos.
Olvés, Orés, Oseja y Osera.
Paracuellos de Jiloca, Pastriz, Pintano, Pomer, Pozuel de Ariza, Purujosa y Purroy.
Rodén y Rueda.
Santed, Saviñán, Sediles y Sobradiel.
Torralba de los Frailes, Torrijo y Trasmoz.
Undués de Lerda, Urrea de Jalón y Urriés.
Valdehorna, Val de San Martín, Valmadrid,
Velilla de Ebro, Velilla de Jiloca, Vera de Moncayo, Vierlas, Villafeliche, Villafranca de Ebro y Villarreal.
Zaida (La) y Zuera.

Núm. 1.643.

Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de Zaragoza.

Por D. Ramón Vigata Baró se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra acuerdos del Ayuntamiento de Tauste de 4 y 23 de febrero y 14 de marzo de 1931 sobre concesión de energía eléctrica.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 6 de abril de 1931.—El Secretario del Tribunal, José M.^a Galí.

Núm. 1.636.

Circuito Nacional de Firms especiales.

Anuncio.

Terminadas las obras de reparación de explotación y firme con adoquinado de los tramos comprendidos entre los puntos kilométricos 220,400 a 222,900; 235,400 a 235,781; 236,659 a 239,600; 271,900 a 273,400; 319,200 a 319,641; 319,914 a 320,143; 322,968 a 323,676, y 327,812 a 340, de la carretera de Madrid a Francia por la Junquera, ejecutado por el contratista «Construcciones y Pavimentos», S. A., a quien se adjudicó la contrata el 31 de mayo de 1927, y en cumplimiento de la R. O. de 3 de agosto de 1910, para los efectos de la devolución de la fianza, se hace saber a los Alcaldes de los Municipios en que radican las obras, que en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, deberán remitir a la Demarcación primera de la Sección Nordeste del Circuito Nacional de Firms especiales (Plaza del Progreso, 5 Madrid), las certificaciones de las reclamaciones que se hayan formulado contra el contratista ante la autoridad judicial; advirtiéndose que de no ser remitidas dichas certificaciones después del plazo de los treinta días fijados, se entenderá no hay reclamación alguna.

Madrid, 30 de marzo de 1931.—El Ingeniero Jefe, Juan Arrate.

Junta provincial del Censo electoral de Zaragoza.

A los efectos y en cumplimiento de la Circular de la Junta Central del Censo Electoral de 19 de abril de 1910, se publican a continuación las designaciones recibidas de Adjuntos y Suplentes para constituir las Mesas electorales en las Elecciones de Concejales convocadas.

Zaragoza, 30 de marzo de 1931.—El Presidente, Eduardo Alonso.

ALARBA. — Adjuntos, Constantino Berbegal Romeo y Pedro Pérez Visiedo. Suplentes, Donato Cebrián Alejandre y Gervasio Moros Herrero.

ALFAMEN. — Presidente, Clemente Arnal. Suplente, Carlos Aureliano Soria. Adjuntos, Aureliano Martínez y Mariano Arnal. Suplentes, Eugenio Campos y Manuel Losilla.

CALCENA. — Presidente, Bienvenido Gil Gil. Suplente, Luciano Torrubia Martínez. Adjuntos, Eusebio Blasco Lacueva y Segundo Pérez Tormes. Suplentes, Félix Cardiel Navarro y Severino Pérez Miguel.

RODEN. — Presidente, Mariano Berges Aguirán. Suplente, Francisco Val Miguel. Adjuntos, Mariano Berges Laborda y Francisco Casanova Berges. Suplentes, Vicente Val Berges y Serapio Val Almenara.

UNDUES DE LERDA. — Presidente, Gabriel Giménez Ruesta. Suplente, Alberto Salvo Marco. Adjuntos, Felipe Arbea Campo y Crescencio Salvo Ortiz. Suplentes, Pedro García Gamba y José Roncaldés Ruesta.

SOS DEL RIEL CATOLICO. — Distrito 1.º, sección 1.ª: Presidente, José Alvira Lasierra. Suplente, Joaquín Sanz Prechac. Adjuntos, Aureliano Alastuey Villacampa y Segundo Amatriaín Buñuel. Suplentes, Dionisio Samitier Arruga y Delfín Puente Martínez. Sección 2.ª: Presidente, Matías Villacampa Abadía. Suplente, Constantino Pérez Legaz. Adjuntos, Florencio Almárcegui Pérez y Federico Lafita Zabala. Suplentes, Ricardo Zabala Nicuesa y José Sánchez Bueno. — Distrito 2.º, sección única: Presidente, E. Jorge Fuertes Machín. Suplente, P. Juan Sanz Prechac. Adjuntos, Fulgencio Espatolero Lanieza e Isidro Garrido Polliz. Suplentes, Balbino Sánchez Salvo y Felipe Pérez de Ciriza Jabar.

SECCIÓN SEXTA

Elecciones de Concejales.

Relación nominal de los pueblos de esta provincia en que, según certificación expedida por las respectivas Juntas municipales del Censo, han sido proclamados Concejales electos con arreglo al art. 29 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, para la próxima renovación bienal de los Ayuntamientos, los candidatos que se expresan:

BAGÜES. — Julio Aisa Vera, Vicente Calvo Aisa, Ramón Castiello Berges, Alejandro Castán Martínez, Blas Lafuente Mateo y José López Sierra.

URRIES. — Marcelino Gil Pelegrín, Sebastián Martínez Garasa, Hipólito Orduña Baines, Antonio Gil Cuéllar, Isidro Longas Cebrián y Francisco Baines Bentura.

ALFAJARIN. — Enrique Solano Rabadán, Cor-

nelio Luño Brun, José Aznar Silvera, Alejo Pallás Casamayor, Laureano Sañudo Alcolea, Antonio Ibarz Rabadán, Sebastián Beltrán Lorda, Mariano Aznar Silvera y Tomás Palacios Luño.

FUENCALDERAS.—José Arbués Arnal, Francisco Izuel Castán, Valero Castán Arbués, Martín Arbués Marco, José Arbués Marco y Sebastián Luna Castán.

Con el fin de que las comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1931, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

- 1.582.— Pedrola
- 1.612.— Anento
- 1.592.— Moyuela
- 1.601.— Lobera de Onsella
- 1.602.— Iserre.
- 1.642.— Uncastillo
- 1.649.— Lechón.

Altas y bajas por rústica y urbana.

- 1.533.— Alcalá de Moncayo
- 1.537.— La Vilueña
- 1.570.— Used
- 1.573.— Villalba del Perejil
- 1.600.— Tauste
- 1.608.— Villarreal del Huerva
- 1.634.— Paracuellos de Jiloca
- 1.639.— Valpalmas
- 1.640.— Gelsa
- 1.642.— Uncastillo

* * *

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de Vocales de las Comisiones de evaluación.

- 1.579.— Nonaspe
- 1.612.— Anento
- 1.601.— Lobera de Onsella
- 1.602.— Iserre.
- 1.605.— Maella
- 1.611.— Moyuela

Cuentas municipales.

- 1.538.— Castiliscar
- 1.569.— Ruesta
- 1.576.— Valtorres.
- 1.577.— Calatayud
- 1.607.— Sádaba.

Ordenanzas de exacciones.

- 1.537.— La Vilueña

Recuento de Ganadería.

- 1.533.— Alcalá de Moncayo
 1.536.— Longás
 1.537.— La Vilueña
 1.539.— Villadoz
 1.573.— Villalba del Perejil
 1.578.— Villanueva del Huerva
 1.612.— Anento.
 1.599.— San Mateo de Gállego
 1.634.— Paracuellos de Jiloca
 1.638.— Lituénigo

Repartimiento general

- 1.563.— Acered
 1.606.— Grisón

Padrón de edificios y solares.

- 1.639.— Valpalmas

Padrón de Cédulas personales.

- 1.565.— La Muela
 1.598.— Cadrete
 1.603.— Borja

Padrón de habitantes.

- 1.576.— Valtorres
 1.612.— Anento
 1.598.— Cadrete

Liquidaciones de presupuestos y relaciones de deudores y acreedores.

- 1.576.— Valtorres
 1.583.— Murero
 1.612.— Anento
 1.605.— Maella

Apéndice al Amillaramiento

- 1.537.— La Vilueña
 1.543.— Epila
 1.599.— San Mateo de Gállego
 1.624.— Biota
 1.638.— Lituénigo
 1.648.— Castejón de Valdejasa

Repartimiento general de utilidades.

- 1.570.— Used
 1.580.— María de Huerva
 1.608.— Villarreal del Huerva
 1.634.— Paracuellos de Jiloca

* * *

Calatayud. N.º 1.626.

Camino vecinal de Calatayud a Embil de la Ribera. Expediente de expropiación forzosa.

Declarada la necesidad de ocupar los inmuebles afectados por la ejecución de las obras de dicho camino vecinal, y debiendo procederse a la fijación de las partes de aquéllos que hayan de ser expropiados, así como a su valoración, se advierte a los propietarios contenidos en la relación publicada en el B. O. de la provincia de 9 de diciembre de 1930, que, en armonía con lo dispuesto en el art. 20 de la Ley de 10 de enero de 1879, deberán comparecer, durante el plazo de ocho días, en esta Alcaldía, a hacer la designación del perito que a cada uno ha de representar en dichas operaciones.

Calatayud, 4 de abril de 1931.— El Alcalde, Santiago Gómez.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Núm. 1.654.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia dictada en el incidente de pobreza promovido por el Procurador D. Angel Ordás, en nombre de D. José Casajús Artero, para litigar con D. Alejandro Infesta Argueso, en juicio declarativo de mayor cuantía, en reclamación de pesetas, se emplaza por medio de la presente, a dicho D. Alejandro Infesta Argueso, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en dichos autos contestando la demanda; haciéndole presente que las copias de dicha demanda y documentos presentados se hallan en secretaría, a su disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de emplazamiento en forma a dicho demandado señor Infesta, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a ocho de abril de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial, P. H., Antonio Pérez.

Núm. 1.647.

JUZGADOS MUNICIPALES

Pinseque.

D. Julio Gay Zuazu, Juez municipal del pueblo de Pinseque, en la provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que el día cinco del próximo mayo, y hora de las once, y en la Sala-audiencia de este Juzgado, se venderán en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, los siguientes bienes:

Una gramola núm. 3.669, marca «Decca Salón»: valorada en quinientas cincuenta pesetas.

Los licitadores deberán exhibir previamente su cédula personal y consignar una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación; advirtiéndose que no se admitirá postura inferior a las dos terceras partes de la misma, con la rebaja indicada, y que los bienes que se venden están depositados en poder de D. Francisco Montes, vecino de Alcalá de Gurrea (Huesca).

Dado en Pinseque, a seis de abril de mil novecientos treinta y uno.— El Juez municipal, Julio Gay.— P. S. M., El Secretario, Jorge Castro.

IMPRESA DEL HOSPICIO